

# Resolución Jefatural

Lima, 25 ABR. 2018

## VISTO:

El Oficio N° 000037-2018-DP-SSG-OGA, de 09 de marzo de 2018, del Despacho Presidencial;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, la Directora General de la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial, solicitó la donación de las seis unidades vehiculares, que le fueran afectadas en uso mediante la Resolución Jefatural N° 0530/RE-2016, solicitud que deberá viabilizarse de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, conforme consta en el Acta de Entrega - Recepción N° 015-2016-RE, de 28 de abril de 2016, suscrita por la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Sub Directora de Control Patrimonial, el Coordinador de Transportes y Seguridad, ambos, del Despacho Presidencial, estos bienes fueron recepcionados en la misma fecha de suscripción, esto es, el 28 de abril 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 067-2018 PAT, de 20 de abril de 2018, la Oficina de Control Patrimonial, luego de revisar la documentación correspondiente recomendó proceder con la baja por la causal de estado de excedencia, "la misma que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado, en cumplimiento con la Directiva N° 001/2015/SBN, subnumeral 6.2.2, literal a), y como disposición final la transferencia en donación;

Que, el literal g) del numeral 2.2. del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 – "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, en esa misma línea, el procedimiento para que las entidades públicas realicen la baja de sus bienes muebles patrimoniales se encuentra regulada en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en cuyo numeral 6.2, establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes;



0273

# Resolución Jefatural

Que, el subnumeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala que previo a la baja, los bienes deben estar libre de afectación, cargas o gravámenes, asimismo, el numeral 6.5 de la Directiva en mención, señala que la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA, y N° 013-2012-VIVIENDA, en su artículo 122°, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades debe ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja correspondiente – entre otros – por donación, para lo cual artículo 124° del citado Reglamento, señala que la unidad orgánica responsable del control patrimonial debe emitir el informe técnico que sustente el acto de disposición a realizar, el mismo que se eleva a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces; requisito que también ha sido cumplido por la Oficina de Control Patrimonial, correspondiendo que dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe, la Oficina General de Administración emita la resolución aprobatoria respectiva;

Que, este bien no resulta útil para el sector educativo de extrema pobreza, por lo que no es aplicable el artículo 1° de la Ley N° 27995, “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza”, el cual indica que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinen a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que lo soliciten;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y K) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del “Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores”, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, la baja por la causal de estado de excedencia de los bienes muebles patrimoniales - unidades vehiculares, de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, según el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar, la transferencia bajo la modalidad de donación de los bienes patrimoniales cuya baja ha sido aprobada en el artículo 1° de la presente



0273

# Resolución Jefatural

resolución, a favor del Despacho Presidencial, la misma que se hará efectiva a partir del 25 de abril del 2018.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Control Patrimonial elabore el Acta de Entrega – Recepción, correspondiente de los bienes muebles patrimoniales detallados en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, efectúen la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 5°.-** Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



JOSE RAÚL CORBERA TENORIO  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Relaciones Exteriores

# Resolución Jefatural

## APÉNDICE A

Item	Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO							Año	Combustible	Cuenta Contable	Valor Libros S/.	Valor Neto al 31.12.2017 S/.	Valor Neto al 31.03.2018 S/.	Causal de Baja	Acto de Disposición Propuesto	Ubicación del Bien	Tiempo de Permanencia
				Marca	Placa de Rodaje	Modelo	Color	N° Motor	N° Serie											
1	Camioneta	67.82.5000.0063	066355	Mitsubishi	EGV 712	Outlander PHEV	Negro	4B11521QP0542	JMYXDGG2WFZ000168	2015	Híbrido (Combustible/Eléctrico)	15030101	157,356.43	131,130.43	127,196.53	Estado de Excedencia	Afectación en Uso	Despacho Presidencial	2015	
2	Camioneta	67.82.5000.0064	066356	Mitsubishi	EGV 543	Outlander PHEV	Negro	4B11521QP0741	JMYXDGG2WFZ000169	2015	Híbrido (Combustible/Eléctrico)	15030101	157,356.43	131,130.43	127,196.53	Estado de Excedencia	Afectación en Uso	Despacho Presidencial	2015	
3	Camioneta	67.82.5000.0065	066357	Mitsubishi	EGV 548	Outlander PHEV	Negro	4B11521QP0538	JMYXDGG2WFZ000176	2015	Híbrido (Combustible/Eléctrico)	15030101	157,356.43	131,130.43	127,196.53	Estado de Excedencia	Afectación en Uso	Despacho Presidencial	2015	
4	Camioneta	67.82.5000.0066	066358	Mitsubishi	EGV 641	Outlander PHEV	Negro	4B11521QP0602	JMYXDGG2WFZ000175	2015	Híbrido (Combustible/Eléctrico)	15030101	157,356.43	131,130.43	127,196.53	Estado de Excedencia	Afectación en Uso	Despacho Presidencial	2015	
5	Camioneta	67.82.5000.0067	066359	Mitsubishi	EGV 592	Outlander PHEV	Negro	4B11521QP0747	JMYXDGG2WFZ000178	2015	Híbrido (Combustible/Eléctrico)	15030101	157,356.43	131,130.43	127,196.53	Estado de Excedencia	Afectación en Uso	Despacho Presidencial	2015	
6	Camioneta	67.82.5000.0068	066360	Mitsubishi	EGV 569	Outlander PHEV	Negro	4B11521QP0740	JMYXDGG2WFZ000177	2015	Híbrido (Combustible/Eléctrico)	15030101	157,356.43	131,130.43	127,196.53	Estado de Excedencia	Afectación en Uso	Despacho Presidencial	2015	
												944,138.58	786,782.58	763,179.18						



0273